



**Estimado Solicitante.  
Presente.**

En atención a su solicitud de información dirigida a este sujeto obligado mediante el sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **211204224000473**, mediante la que requiere:

***"A quien corresponda: Por medio de la presente, y en ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública, solicito atentamente los siguientes datos referentes a los centros penitenciarios bajo su cargo: a) Información sobre si los centros penitenciarios, en sus procesos de ingreso o durante la estancia de las mujeres privadas de la libertad, recaban datos relacionados con antecedentes de violencia familiar y de pareja, ya sea a través de entrevistas, formularios o cualquier otro mecanismo. b) El instrumento, formato o procedimiento mediante el cual los centros penitenciarios identifican y registran antecedentes de violencia familiar o de pareja entre las mujeres privadas de la libertad. c) El número de mujeres privadas de la libertad que, al 31 de agosto de 2024, han reportado haber sido víctimas de violencia familiar antes de su ingreso en el centro penitenciario específico donde se encuentran recluidas, desagregado por tipo de delito por el cual están privadas de la libertad. d) El número de mujeres privadas de la libertad que, al 31 de agosto de 2024, han reportado haber sido víctimas de violencia familiar antes de su ingreso en el centro penitenciario específico donde se encuentran recluidas, desagregado por tipo de delito por el cual están privadas de la libertad. Agradezco de antemano su atención y quedo en espera de la respuesta correspondiente dentro de los plazos establecidos por la ley." (sic)***

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° y 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, fracción XV y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, fracción I, 12, fracción VI, 16, fracciones I y IV, 150 y 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 2, 4, 6, 11, 13 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; en aras de respetar y garantizar su Derecho Humano de Acceso a la Información, y atendiendo a los principios de veracidad, transparencia y máxima publicidad; se hace de su conocimiento que, esta Unidad de Transparencia como el vínculo entre el solicitante y Sujeto Obligado, realizó los trámites correspondientes a través de la Subsecretaría de Centros Penitenciarios.

En consecuencia y sobre el particular, se informa lo siguiente:

Referente a (...) *"a) Información sobre si los centros penitenciarios, en sus procesos de ingreso o durante la estancia de las mujeres privadas de la libertad, recaban datos relacionados con antecedentes de violencia familiar y de pareja, ya sea a través de entrevistas, formularios o cualquier otro mecanismo. b) El instrumento, formato o procedimiento mediante el cual los centros penitenciarios identifican y registran antecedentes de violencia familiar o de pareja entre las mujeres privadas de la libertad"* Sic. (...). **Sí**, se recaban datos de violencia a través de entrevistas y de pruebas baterías proyectivas "Test del árbol" y "Test HTP" (House, Tree, Person) al momento de ingresar al Centro Penitenciario.



En relación a (...) "c) *El número de mujeres privadas de la libertad que, al 31 de agosto de 2024, han reportado haber sido víctimas de violencia familiar antes de su ingreso en el centro penitenciario específico donde se encuentran reclusas, desagregado por tipo de delito por el cual están privadas de la libertad*", d) *El número de mujeres privadas de la libertad que, al 31 de agosto de 2024, han reportado haber sido víctimas de violencia familiar antes de su ingreso en el centro penitenciario específico donde se encuentran reclusas, desagregado por tipo de delito por el cual están privadas de la libertad.* (Sic), al 31 de agosto del año en curso, no se cuenta con antecedente que mujeres privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios de Ciudad Serdán y Puebla, hayan sido víctimas de violencia familiar estando albergadas.

Resaltando que, esta Secretaría únicamente se pronuncia por los Centros Penitenciarios a su cargo "Tepexi de Rodríguez, Puebla y Ciudad Serdán", y de los cuales, únicamente en los Centros de Puebla y Ciudad Serdán, se cuentan con población femenil.

Se reitera la vocación institucional para cumplir cabalmente con su derecho de acceso a la información. Asimismo, se hace de su conocimiento su derecho a promover el Recurso de Revisión que refiere el artículo 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

#### **TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**